

Sesión N° 1.588

Celebrada el 24 de Octubre de 1956

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Masache; asisten los Directores señores Arumátegui, Durán, Tisobey, Izquiando, Lagarrigue, Larraín, Lago, Letelier, Olguín, Ossa, Rigo-Puglie y Tial, el Gerente General Subrogante señor Mackenna y el secretario señor Urbán.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.587, de fecha 17 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Octubre de 1956, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 363.705.551.-
Letras descontadas a/o de la Cia. Acero del Pacífico S.A.	39.250.678.-

Créditos Bloqueados Comercio Excedente Agrícolas	\$ 522.296.598.-
Rescuentos a/c de los T.T. G.G. del Estado, Ley 7140	15.000.000.-
Rescuentos a Bancos Accionistas	2.520.285.707.-
Rescuentos al Banco del Estado - Art. 24, D.T.L. 126	<u>12.000.000.-</u>

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N^{os} 257 y 258, celebradas el 19 y 23 de Octubre de 1956.

Rescuentos

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 22 de Octubre de 1956 los saldos de rescuentos que se indican a continuación:

Banco Sud Americano	\$ 825.569.000.-
" Comercial de Curicó	32.331.000.-
" de Crédito e Inversiones	579.297.000.-
" de Curicó	95.297.000.-
" de Chile	3.765.469.000.-
" Español-Chile	65.777.000.-
" Italiano	208.986.000.-
" de Talca	157.321.000.-
" de Concepción	49.696.000.-
" de Osorno y La Unión	360.819.000.-
" Sur de Chile	50.342.000.-
" Israelita de Chile	<u>264.499.000.-</u>
	<u>\$ 6.455.942.000.-</u>

Banco del Estado - Rescuentos Art. 24 D.T.L. 212	\$ 6.569.485.000.-
¢.tnos. Agris. Art. 25, D.T.L. 212	1.000.000.000.-
¢.tnos. Art. 26, D.T.L. 212	<u>2.000.000.000.-</u>
	<u>\$ 9.569.485.000.-</u>

Disposiciones Ley N^o 5.185.-

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N^o 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.-, al 20 de Octubre de 1956.

Acciones.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N ^o acc.	Deudor	Aceptante	Clase
5	Filón Day Martínez	José Mavariete vdo. de Costermas	"D"
5	Alejandro Arturo Briones Briones	Pedro José Machuca Olivares	"D"

Operaciones de Cambio Libre.-

Antecedentes Estadísticos.- El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 y 23 de Octubre de 1956 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>			
Cías. Compañeras	U.S.P.	1.373.986.57	a \$ 500.- \$ 686.993.285.-
Darios (Conv. de £)		293.000.-	485.714.285 142.314.287.-
" (Conv. de \$ 300.- a \$ 499)		156.827.16	499.- 78.256.903.-

Varios	US\$	4.202.67	500.-	2.101.335.-
	US\$	1.828.016.70		909.665.810.-
<u>Ventas</u>				
Tierras (Traspaso a la cta. Com. Golbe Tierras)	US\$	131.469.93	491,912.97	89.267.290.-
Bancos		2.127.072.85	503.-	1.100.097.644.-
"		121.000.-	506.-	61.226.000.-
Varios		800.000.-	503.-	402.400.000.-
"		736.440.08	506.-	372.638.600.-
	US\$	4.025.922.86		2.025.629.614.-
<u>Compras</u>				
Tierras (Traspaso de la cta. Com. Golbe Tierras)	£	64.810.13.9	1.377,354432	89.267.290.-
<u>Ventas</u>				
Bancos	£	25.300.0.0	1.390.-	35.167.000.-
"		600.0.0	1.399.-	839.400.-
Varios (Comv. a US\$)		104.642.17.2	1.360.-	142.314.287.-
	£	130.542.17.2		178.320.687.-

El Gerente General informa que el Banco Central desde la implantación del nuevo régimen cambiario hasta el 22 del actual, había comprado los siguientes cambios:

	Dólares	Libras
Tierras	57.519.000.-	2.474
Compañías Externas	17.208.000.-	...
Bancos	412.000.-	...
Varios	10.095.000.-	1.290
	85.234.000.-	3.764

Las ventas han sido las siguientes:

	Dólares	Libras
Bancos	31.962.000.-	663.000
Varios	28.155.000.-	2.810.000
	60.117.000.-	3.473.000

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco Central tenía una disponibilidad de US\$ 25.117.000.- y de £ 291.000.

Informe a continuación el Gerente General que las garantías para imputaciones, al 22 de Octubre en pesos, ascendían a \$12.203.000.000.- equivalente de US\$ 75.941.400.-. Este último total está formado por las siguientes monedas:

Libras	1.727.800
Dólares Americanos	58.153.400
Dólares Alemanes	5.214.500
Dólares Argentinos	1.999.000
Dólares Franceses	602.200
Coronas Suecas	4.736.400

Tranco Belgas

46.599.100

El Gerente General informa que, como se dió cuenta oportunamente al Directorio, el Banco Central ha continuado interviniendo en la Bolsa de Comercio, a través de la Caja de Amortización, para mantener una determinada relación entre la cotización del dólar bancario y el bursátil. En la última semana, a pagó, se han destinado a este objeto U\$F 500.000.-, con lo que el total hasta la fecha, ha llegado a U\$F 5.200.000.-

Instituto Nacional de Comercio.-

Crédito compra trigo argentino. - El Gerente General recuerda que el Instituto Nacional de Comercio solicitó al Banco Central un crédito por el equivalente en moneda corriente de U\$F 3.700.000.- sobre Argentina, destinado a importar de ese país 50.000 toneladas de trigo. En la sesión de Directorio N° 1.587, celebrada el 17 del actual, se acordó venderlo, con pago diferido a 180 días, la suma de U\$F 780.000.-; cantidad necesaria para adquirir 10.000 toneladas del cereal, mientras se reúsan mayores antecedentes sobre la materia y se atienda a la urgencia de proceder a su embarque, por el hecho de estar contratados los fletes.

El Comité de Estudios Económicos, preside el señor Mackenna, en su última reunión escuchó las explicaciones del Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio, señor Bustamante, y acordó, con la abstención del señor Issa, recomendar al Directorio que otorgue recursos a ese organismo para financiar la compra del total de 50.000 toneladas de trigo.

El Gerente General expuso, por último, que dicho Instituto entregaría en garantía de esta obligación una letra aceptada por ellos que, después de transcurridos 90 días, sería reemplazada por letras aceptadas por los industriales molineros para completar el plazo de la operación de 180 días.

El señor Presidente agrega que el principal motivo que influyó en la resolución del Comité fue la incertidumbre acerca del monto de la próxima cosecha y la necesidad de asegurar un stock adecuado.

El señor Izquierdo manifiesta que si el Instituto Nacional de Comercio debe entregar en el mes de Enero letras a cargo de los molineros ello significa que, por su parte, los industriales recibirán el trigo en esa misma época y, en consecuencia, se interferirá con el poder de compra de trigo de la cosecha nacional.

El señor Lazo le responde que tiene entendido que el Instituto Nacional de Comercio ha contraído el compromiso de no efectuar entregas de trigo a los molinos sino que en proporción a los anticipos para siembras que hayan otorgado a los productores nacionales.

El Gerente General expone que, en efecto, existe ese compromiso y que, además, el señor Bustamante explicó que era necesaria la importación de Argentina del cereal para mezclarlo con el nacional y el americano y mejorar así la calidad de la harina.

En mérito de lo expuesto, y con la abstención del señor Issa, se acuerda vender, con pago diferido a 180 días, U\$F 3.120.000.- sobre Argentina al Instituto Nacional de Comercio para recibir una importación de 40.000 toneladas de trigo. Este organismo deberá entregar en garantía una letra a 90 días, aceptada por ellos, por el equivalente en moneda corriente de dicha suma. Vencido el plazo de la obligación, para prorrogarla por otros 90 días, deberán proceder al canje del documento entregado por letras aceptadas por los industriales molineros.

Control Crediticio.-

El señor Dial manifiesta que el impreso del cuadro en que se muestra la posición de las colocaciones bancarias sujetas a control, al 15 del actual, le ha llamado la atención el exceso de créditos por un total de 288,7 millones de pesos que ha otorgado el Banco Español - B. I. B.

Continua el señor Director que es conveniente que se adopte alguna medida para que los nombres que dicta el Banco Central sean respetados, motivo por el cual formula indicación para que se solicite al señor Superintendente de Bancos que represente a esta empresa la obligación que tiene de sustrair

sus colocaciones dentro del margen autorizado.

Así se acuerda.

El Secretario da lectura a la carta N° 11.542, del 23 del actual, de la Corporación de Tamento de la Producción, en que solicita que se le venda, con pago diferido, la cantidad de US\$ 2.132.793,56, al cambio de \$ 300.- por dólar, destinados a efectuar el servicio de amortización e intereses de obligaciones con el Export Import Bank. Fundamenta su petición en el hecho de que la Tesorería General de la República le adeuda, del aporte fiscal, una suma superior a 7.000 millones de pesas y que, por otra parte, no puede recurrir al Banco del Estado o a los bancos comerciales por haber agotado los préstamos que pueden proporcionarse en conformidad a las normas legales vigentes.

El señor Presidente expresa que la operación solicitada no podría realizarse porque el Banco Central no cuenta con disponibilidades de dólares del tipo de \$ 300.- Sin embargo, agrega, el Tinas tiene margen para descontar letras en dólares hasta por un total de US\$ 9.600.000.-, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° 53 de la Ley 11.575. Conversó con el señor Ministro de Hacienda, sobre el particular, quien aceptó utilizar este sistema que permite que la Tesorería entregue la suma solicitada por la Corporación de Tamento de la Producción, a cuenta de los aportes fiscales que se le adeuda.

Después de un cambio de ideas se acuerda descontar a la Caja de Amortización, dentro de la autorización para operar hasta por US\$ 27.600.000.- que se otorgó a la Huesa, en sesión 1.585, una letra por US\$ 2.132.793,56, aceptada por el Tesorero General de la República, por el plazo máximo de 180 días y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 11.575 y en el Decreto respectivo del Ministerio de Hacienda, dentro de las modalidades corrientes para estas operaciones. Se dejó testimonio de que el Tinas destinará al pago de estos compromisos los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en los Cuentos C-11 a y C-12 a, del presupuesto de la Nación.

La Tesorería General de la República entregará a la Corporación de Tamento de la Producción la mencionada suma como abono al aporte fiscal que se le adeuda.

Corporación de Tamento de la Producción.-

Política de préstamos Warrants sobre trigo.- El Secretario da lectura al oficio N° 866, de fecha 17 del actual, en que el señor Ministro de Agricultura solicita, para completar la nueva política triguera auspiciada por ese Ministerio, que el Banco Central dé preferencia al otorgamiento de préstamos Warrants, con garantía de trigo, directamente a los productores. Pide también que estos créditos se concedan por el máximo permitido por la ley, o sea por el 70% del valor comercial del producto, entregándose la mitad de los recursos en el momento de efectuarse el depósito de la garantía y el saldo en dos cuotas mensuales iguales.

El señor Presidente expresa que actualmente el Banco Central concede préstamos con garantía de trigo a los industriales molineros hasta por el 70% del valor del producto y que los fondos son entregados totalmente al perfeccionarse la operación. Si el Directorio lo estime conveniente, agrega, podría concederse esta misma facilidad directamente a los productores de trigo.

El señor Ossa comparte la necesidad de dar preferencia, en este tipo de créditos, a los productores.

El señor Lagarrigue no está de acuerdo con lo expresado por el señor Ossa en atención a que, con la política de libre precio que se aplicará al cereal, podría producirse, mediante estos préstamos, un acaparamiento de carácter especulativo.

El señor Ossa le responde que tal acaparamiento no tendría ningún efecto desde el momento que el Gobierno a través del Instituto Nacional de Comercio contará con un apreciable stock del producto.

El señor Rizo-Rizhi, por su parte, estima que el tipo de especulación a que se ha hecho referencia podrán efectuarlo con el nuevo sistema de libre oferta y demanda tanto los molineros como los productores, a la espera de mejores condiciones del mercado.

El señor Lazo recuerda al respecto que el precio del trigo no es totalmente libre, desde el momento

Ministerio de Agricultura.-

que existe un mínimo.

El señor Olguin expresa que, tratándose de un problema delicado, antes de adoptar una resolución conviene someterlo a un mayor estudio.

En atención a estas razones se acuerda continuar el análisis de este problema en la próxima reunión del Comité de Estudios Económicos y solicitar, entretanto, que el Departamento de Estudios emita un informe.

Comité de Adquisiciones y Gastos.-

El Gerente General expresa que para cortar los pliegos de billetes se utilizan tres guillotinas, una de las cuales, de marca norteamericana, tiene desperfectos que no es conveniente arreglar porque no ha dado buenos resultados.

Para remediar lo anterior, continúa el señor Mackenna, se ha estudiado la posibilidad de importar de Alemania una nueva máquina, marca "Krause", por intermedio de la firma Lier, Kaye y Cia., similar a las otras en uso, cuyo precio sería de \$ 4.517.-.

El Comité de Adquisiciones, agrega, que estudió la propuesta, acordó recomendar al Directorio su aceptación.

Después de un breve debate se acepta la recomendación del Comité de Adquisiciones y se autoriza la importación de una guillotina en las condiciones señaladas por el Gerente General.

Comisión de Cambios Internacionales.-

Ley N.º 12.084, art. 8.º N.º 1.- Designación representante del Banco Central.- El señor Presidente expresa que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 8.º de la Ley 12.084 y de acuerdo con el aviso oportunamente dado a los señores Directores, corresponde designar a un miembro de la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales, en representación del Banco Central de Chile, por un período de tres años.

En conformidad a lo prescrito en la citada disposición legal debe también proponerse al Presidente de la República una quina para que designe, de entre ellas, al tercer integrante de la Junta.

El señor Lazo solicita que se posterguen estas elecciones hasta la próxima reunión de Directorio.

El señor Larrain formula indicación para que se proceda de inmediato a la designación del representante del Banco Central y se deje pendiente, para la próxima reunión, la confección de la quina.

Después de un breve debate así se acuerda.

El señor Olguin expresa que sería conveniente, antes de proceder a la designación, que el Tiscal emita un informe acerca de algunos aspectos legales del problema.

El señor Mackenna manifiesta que de inmediato puede expresar al señor Director que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del artículo 8.º de la Ley 12.084, las funciones de miembro de la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales es incompatible con todo empleo público retribuido con fondos fiscales o municipales y con las funciones de Consejero, Director o empleado de instituciones semi-fiscales, empresas o entidades en que tenga participación el Fisco, por aportes de capital, designación de miembros de los Consejos o participación de utilidades. No obstante lo anterior, continúa, la persona que desempeñe algunos de estos empleos o funciones y sea designado miembro de la Junta Directiva conservará la propiedad de su cargo de origen pero percibirá solamente la remuneración que le corresponde como integrante de la Junta y el tiempo que permanezca en ella se le computará al servicio a que pertenece.

Agrega el señor Mackenna, que el mismo artículo dispone que los cargos de miembro de la Junta Directiva no podrán ser desempeñados por comerciantes ni por socios, directores, apoderados o empleados de firmas comerciales e industriales.

En consecuencia, continúa, si la designación de miembros de la Junta recayera en un Director del B. C. el cual, este conservaría su cargo pero no podría ejercer sus funciones, ni percibir remuneraciones de la Institución. Lógicamente, tampoco podría concurrir a los acuerdos ni tomar parte en las votaciones del Directorio.

El señor Olguín manifiesta que ha tenido conocimiento que sería candidato, para este cargo, el señor Fermán Fischer, a quien, a su juicio, le afectan algunas de las incompatibilidades señaladas por el señor Mackenna.

El señor Mackenna le responde que si se presenta el caso indicado por el señor Director bastaría con exigir, antes de comunicar oficialmente el nombramiento, una declaración jurada de la persona designada en el sentido de que no le afectan las incompatibilidades señaladas. Lo anterior permitiría que una persona que desempeñe cargos incompatibles renuncie a aquellas actividades que no puede desempeñar siendo simultáneamente miembro de la Junta. Esto es por lo demás, continúa, el procedimiento que ha puesto en práctica la Contraloría General de la República para las personas que son designadas en cargos de la administración pública con los cuales rigen normas más o menos similares. Cita el caso concreto del nombramiento del señor Manuel Vinagre, como Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, cuando era Gerente del Banco de Chile.

Por último explica que con este sistema el miembro de la Comisión no ejercerá sus funciones mientras le afectan las incompatibilidades.

El señor Amunátegui coincide con las expresiones del señor Mackenna y agrega que de otra manera no existiría la posibilidad de afectar esta designación, ya que son pocas las personas que no se designen a alguna actividad incompatible con el cargo que se trate de proveer.

A continuación se procede a la votación secreta y se obtiene el siguiente resultado: por el señor Fermán Fischer 9 votos; por el señor Luis Mackenna 3 votos.

El señor Presidente proclama, en consecuencia, miembros de la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales, en representación del Banco Central de Chile, por el período legal de tres años, al señor Fermán Fischer Tennett, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del artículo 8° de la ley 12.094. Para comunicar oficialmente esta designación será necesario que el señor Fischer declare bajo juramento, ante el Secretario del Banco que actúa como Ministro de F. E., que no le afectan las incompatibilidades señaladas en el artículo 2° del artículo 8° de la citada disposición legal.

El señor Fischer agradece y acepta la designación con que lo ha distinguido el Directorio y agrega que renunciará a todas aquellas cargas que lo inhabiliten para ejercer sus nuevas funciones.

Por último, expresa que queda a disposición del Directorio para recibir las instrucciones que se estimen convenientes en el ejercicio de su nuevo cargo.

El señor Olguín manifiesta que se reserva el derecho de afectar el reclamo que corresponde a la Superintendencia de Bancos, pues estima ilegal este nombramiento. Agrega que, en todo caso, la opinión pública no recibirá bien esta designación por haber recaído en una per-

